



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR MIREYA RICO RAMOS CONTRA MARÍA ORFIDIA VAN ARCKEN VARÓN (C.9) RADICACIÓN No.2011-00421-00.-

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena:

PRIMERO: EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada María Orfidia Van Arcken, siempre y cuando estos no hagan parte de los utensilios necesarios para que el núcleo familiar obtenga su sustento diario o para el trabajo individual, y que los mismos, sean susceptibles de embargo y secuestro, que se hallen ubicados en la Calle 73 No.17-100 Conjunto cerrado Azul del Vergel Unidad Residencial No.39 vista de Ibagué Tolima. Limitar la medida de embargo y secuestro a la suma de **\$75'000.000,00**.

SEGUNDO: COMISIONAR para la diligencia de secuestro, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA** con amplias facultades para llevarla a cabo. (Artículo 40 Código General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida. Líbrese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes.

De otra parte, respecto a la solicitud de requerir a la Policía Nacional Sijín, debe la parte actora dirigir y remitir su petición al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto fue a ese despacho judicial al que le correspondió por reparto, darle trámite al despacho comisorio No.27.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c414248c183812b5f562bd4592f7d0c6a81940baec7a9fc7cf8b73767a1e783**

Documento generado en 02/02/2022 09:26:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**